MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ANTIGUO PABELLÓN DEL SIGLO XV, PARA SU USO COMO ALMACÉN VISITABLE Y SALAS DE EXPOSICIÓN PERMANENTE DE LOS FONDOS DEL CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO.

1. ANTECEDENTES

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su capitulo III, Art. 14.1 que entre las obligaciones de “las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguardia de sus valores”.

Por su parte la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía, recoge en su Art. 4, como funciones de los museos y colecciones museográficas “la protección y la conservación de los bienes que integran la institución”. Y en su Art. 5, recoge que todo museo debe “garantizar la seguridad, conservación y protección de sus fondos”. Asimismo, el Decreto 68/2018, de 20 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, en su artículo 4, establece que le corresponderá la gestión del inmueble denominado “ Pabellón del Siglo XV” en Sevilla.

2. NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

Casi 4.000 obras de distintas disciplinas componen la colección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo (en adelante CAAC), entre pinturas, dibujos, escultura, obra gráfica, instalaciones, fotografías y obras audiovisuales, siendo la colección en su género más importante de Andalucía y del sur de España. El periodo cronológico que abarca oscila entre el año 1957 y la actualidad. Al estar dedicado a la contemporaneidad, la colección no tiene fecha de cierre sino que se amplia constantemente conforme al devenir de los años.

La sede del CAAC fue recuperada para la Exposición Universal de Sevilla. Sin embargo, el antiguo monasterio y posterior fábrica de cerámica, nunca fue rehabilitado como museo y por ello carece de áreas de reserva acondicionadas para almacenar una colección del valor histórico, artístico y económico como la que tiene el CAAC. A ello se une que el paso del tiempo ha deteriorado las instalaciones y no reúnen las condiciones ni espaciales ni de estándares museísticos recomendados actualmente. Al mismo tiempo, la carencia de espacio impide que se pueda exponer una amplia selección de la colección que permita narrar la historia del arte andaluz dentro de un contexto nacional e internacional a partir de las obras que forman parte de su colección

JUAN ANTONIO ALVAREZ REYES		30/07/2019	PÁGINA 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwYcMGMvKm8zL46Jiu2QPuUfB9f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por estas razones, la rehabilitación del antiguo Pabellón del Siglo XV (actualmente en estado de abandono desde el año 1992), construido para la Exposición Universal de Sevilla y ubicado dentro del recinto del antiguo Conjunto Monumental de Santa María de las Cuevas (gestionado por el CAAC), es fundamental tanto para la conservación de la colección del CAAC, como para su exhibición.

El objetivo es recuperar el antiguo Pabellón del Siglo XV y convertirlo en espacios expositivos, almacén visitable y talleres de conservación y reparación de la colección permanente del CAAC.

El proyecto planteado supone una recuperación integral del edificio respetándolo en todos sus elementos esenciales, en ningún caso conlleva la demolición del mismo, contemplando asimismo el equipamiento necesario para el correcto almacenamiento de las obras de arte.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de licitación adecuado es el procedimiento abierto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 156 y 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por ser de interés para este Centro fomentar la mayor concurrencia posible de licitadores y resultar inaplazable su contratación.

La tramitación del expediente tendrá el carácter de urgente, debido a que se ejecutará con cargo a fondos europeos, fondos FEDER, Programa operativo A1-P.O. FEDER ANDALUCIA 2014-2020. Dado que es necesaria la redacción previa del proyecto de ejecución de las obras que comenzarán en el año 2020, es preciso dar la mayor celeridad posible a la tramitacion tanto de la redacción del proyecto como a la ejecución del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se ha considerado recomendable atender a una pluralidad de criterios: Mejoras al servicio, Proposición económica más ventajosa, así como criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

4. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diversas prestaciones enunciadas, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, ya que las actuaciones que motivan este contrato, están ligadas a la ejecución de las obras de de rehabilitación y adecuación del antiguo pabellón del siglo XV, para su uso como almacén visitable y salas de exposición permanente de los fondos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo y se trata de un elemento que podría condicionar los plazos de ejecución de dichas obras de no hacerse sus distintas etapas de una forma coordinada y eficaz. La necesidad de que unas etapas del contrato partan de la correcta ejecución de las anteriores llevan al convencimiento de

JUAN ANTONIO ALVAREZ REYES		30/07/2019	PÁGINA 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwYcMGMvKm8zL46Jiu2QPuUfB9f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

que, dada la premura en el inicio de las obras y la complejidad de su ejecución, la realización independiente de las hipotéticas diversas fases en que artificialmente se puede dividir el objeto del contrato que nos ocupa podrían dificultar la correcta ejecución no sólo de él mismo, sino del contrato de obras que lo motiva.

.

5. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Dado que se carece de los medios humanos necesarios para realizar la prestación, que no existen plazas con este perfil en la actual relación de puestos de trabajo del CAAC, y la imposibilidad de ampliar a tales efectos dichos medios personales, resulta necesario acudir a medios ajenos a la Administración para cubrir esta necesidad.

6. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

(Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.)

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato (cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP). Indicar ambas en todo caso.

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario (cumplimentar en todos los contratos de servicios). La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación: Alternativos.

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 209.151,60 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 298.788,00 euros.

JUAN ANTONIO ALVAREZ REYES		30/07/2019	PÁGINA 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwYcMGMvKm8zL46Jiu2QPuUfB9f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

(Será proporcional y vinculada al objeto del contrato).

1. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario (cumplimentar en todos los contratos de servicios). La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio que se señalan a continuación:

1.1 Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones: (1) un Arquitecto, un Aparejador o Arquitecto Técnico o Ingeniero de la Edificación, y un Ingeniero Industrial, con independencia de la redacción de proyectos o documentos específicos que requieran de la intervención de otros técnicos competentes para redactar los mismo. En todo caso, los intervinientes se responsabilizarán individualmente de las partes del encargo de sus respectivas competencias y el Arquitecto Director del Equipo del conjunto del trabajo contratado. Se exige una experiencia mínima al personal técnico de dos años de antigüedad (2)

Deberán asignar, totalmente a su cargo, para la ejecución del contrato todo el personal necesario para cumplir con las condiciones contractuales, incluyendo a los consultores de instalaciones, estructuras, acústica, movilidad, conservación, etc.

El Director del Equipo de Trabajo, designado de entre sus componentes y por ellos mismos, contará con la titulación de Arquitecto y será el responsable del contrato a todos los efectos.

1.2 Relación suscrita por el profesional o representante legal de la empresa en la que se recojan los trabajos de rehabilitación de edificios con alguna catalogación patrimonial, incluyendo importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Estos trabajos se acreditarán por los medios establecidos en el artículo 90.1 a) de la LCSP.

Para considerar solvencia técnica suficiente, deberán acreditar haber redactado y dirigido como mínimo 1 proyecto de rehabilitación de edificio con alguna catalogación patrimonial por importe de ejecución material igual o superior a 2.000.000 €. Para garantizar un nivel adecuado de competencia, tal como establece el artículo 90.1 a) de la LCSP, se admitirán todos los proyectos realizados en los últimos 10 años.

(1) La titulación se acreditará mediante la presentación de copia compulsada o fotocopia simple acompañada de declaración responsable sobre la veracidad de los datos, del título académico oficial .

(2) La antigüedad se acreditará mediante Certificado de estar inscrito en el Colegio Profesional que corresponda.

JUAN ANTONIO ALVAREZ REYES		30/07/2019	PÁGINA 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwYcMGMvKm8zL46Jiu2QPuUfB9f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

- El plazo para la fase de REDACCION DE PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la firma del contrato y culminan con la obtención del Informe Favorable, emitido por los Servicios Técnicos Municipales, preceptivo para la concesión de la Licencia de Obras por el Ayuntamiento competente. En el supuesto de que la Administración no solicite Licencia de Obras en los 6 meses siguientes a la aprobación del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, se entenderá finalizada esta actuación y se procederá al abono de la misma al adjudicatario.

- El plazo para la fase de DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS será el mismo plazo que se establezca para el contrato de obras.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 298.788 euros.

9. PRESUPUESTO

El presupuesto del contrato asciende a 361.533,48 € (21% de IVA incluido) con el siguiente desglose:

- REDACCION DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS, 187.830,72 €.

- DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS, 173.702,76 €.

9.1 PROPUESTA DE DESGLOSE DE HONORARIOS

La presente propuesta se realiza aplicando los criterios de los “Baremos Orientativos de Honorarios del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos”

Los honorarios totales correspondientes a la intervención del arquitecto son:
H = C x PEM x Ktotal
Siendo:
H = Honorarios arquitecto
C = Coeficiente en función del coste por m2 y de la superficie construida
PEM = Presupuesto de Ejecución Material
K = Coeficientes de complejidad

Para un intervalo de 2.500 / 5.000 m2 de superficie construida, los coeficientes C, en función del coste euros/m2, son = 0,071, 0,077, 0,083 y 0,091. Hemos considerado **C = 0,077**.

JUAN ANTONIO ALVAREZ REYES		30/07/2019	PÁGINA 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwYcMGMvKm8zL46Jiu2QPuUfB9f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Hemos considerado un **PEM = 3.000.000,00** €
Los coeficientes de complejidad que hemos considerado serían K = 1,20 (por reforma o rehabilitación) y K = 0,80 (por obra para la Administración). Sería entonces **Ktotal = 1,20 x 0,80.**
El total de honorarios de arquitecto sería:
H = C x PEM x Ktotal = 0,077 x 3.000.000,00 x 1,2 x 0,8 = **221.760 euros**
Los honorarios totales correspondientes a proyecto son = 0,70 x 221.760,00 = **155.232** €
Los correspondientes a dirección de obra (arquitecto) = 0,30 x = 221.760,00 = **66.528** €
Los correspondientes a dirección de obra (aparejador) = 0,30 x = 221.760,00 = **66.528** €
Los correspondientes a Coord. de S. y S. se estiman en 0,0035 x PEM = **10.500** €
TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN IVA NO INCLUIDO = 298.788 €
TOTAL IVA 21% = 62.745,48 €
TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO = 361.533,48 €

JUAN ANTONIO ALVAREZ REYES		30/07/2019	PÁGINA 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwYcMGMvKm8zL46Jiu2QPuUfB9f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

9.2 FASEADO DE PAGOS

De acuerdo con el faseado de pagos propuesto, los importes correspondientes a proyecto, **sin incluir IVA** , serían:

Pago 1º	25 %	**38.808,00 €**
Pago 2º	15%	**33.284,80 €**
Pago 3º	30%	**46.569,60 €**
Pago 4º	20%	**31.046,40 €**
Pago 5º	10%	**15.523,20 €**
TOTAL FASE REDACCIÓN DE PROYECTO	100%	**155.232,00 €**
TOTAL INCLUIDO IVA		**187.830,72 €**

Los importes correspondientes a dirección de obra de arquitecto y aparejador, **sin incluir IVA**, serían:

Coordnación S. y S.	**10.500,00 €**
Dirección obra arquitecto	**56.548,80 €**
Dirección ejecución aparejador	**56.548,80 €**
Liquidación obra arquitecto	**9.979,20 €**
Liquidación obra aparejador	**9.979,20 €**
TOTAL FASE DIRECCIÓN DE OBRA	**143.556,00 €**
TOTAL INCLUIDO IVA	**173.702,76 €**

TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO = 361.533,48 €

9.3 COSTES:

	COSTES DIRECTOS	G. GENERALES - 13%	B. INDUSTRIAL - 6 %
ARQUITECTO REDACCIÓN PROYECTO	130.447,05	16.958,11	7.826,82
ARQUIECTO DIRECCIÓN DE OBRA	55.905,88	7.267,76	3.354,35
ARQUITECTO TÉCNICO DIRECCIÓN DE OBRA	55.905,88	7.267,76	3.354,35
COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD	8.823,52	1.147,05	529,41
	251.082,33	**32.640,68**	**15.064,93**

	TOTAL SIN IVA	IVA - 21%	TOTAL
ARQUITECTO REDACCIÓN PROYECTO	155.232	32.598,72	187.830,72
ARQUITECTO DIRECCIÓN DE OBRA	66.528	13.970,88	80.498,88
ARQUITECTO TÉCNICO DIRECCIÓN DE OBRA	66.528	13.970,88	80.498,88
COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD	10.500	2.205,00	12.705,00
	298.788	**62.745,48**	**361.533,48**

10. FINANCIACIÓN

La presente propuesta será financiada en su totalidad por el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo con cargo a Fondos Europeos, con la siguiente distribución presupuestaria:

JUAN ANTONIO ALVAREZ REYES		30/07/2019	PÁGINA 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwYcMGMvKm8zL46Jiu2QPuUfB9f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2019	187.830,72	1832 17 45G 672.00
2020	173.702,76	1832 17 45G 672.00

11. FORMA DE PAGO

- Fase de REDACCION DE PROYESTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS El pago del contrato se efectuará en libramientos parciales de aquellas partes del trabajo susceptibles de entrega parcial, según se establecezca en el pliego de prescripciones técnicas que han de regir el contrato.

- Fase de DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS. Se realizará en libramientos parciales, conforme al desarrollo de las obras y según se establezca en el pliego de prescripciones técnicas.

Fdo.: Juan Antonio Álvarez Reyes
Director del Centro Andaluz de Arte contemporáneo

JUAN ANTONIO ALVAREZ REYES		30/07/2019	PÁGINA 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwYcMGMvKm8zL46Jiu2QPuUfB9f	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	